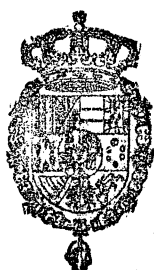


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Hacienda.

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para presentar a las Cortes un proyecto de ley sobre modificación del cupo por que ha de tributar la riqueza territorial.—Páginas 338 y 339.

Ministerio de Estado.

Real decreto nombrando Gran Canciller de la Real y Distinguida Orden de Carlos III a D. Jaime Cardona y Tur, Patriarca de las Indias.—Página 339.

Otro ídem Caballeros Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden de Carlos III a los señores Conde Jean de Merode y Henri Jaspar.—Página 339.

Otro concediendo la Banda de la Real Orden de la Reina María Luisa a la Condesa Elisabeth d'Oultremont.—Página 339.

Otro nombrando Caballeros Gran Cruz de la Real orden de Isabel la Católica a los señores Conde Philippe de Lannoy, Florencio Valdés y Cuevas, Joaquín Fernández Blanco, Mario García Kohly, Juan José Ortega, Benjamín Fernández y Medina y Hussein Alai.—Página 339.

Otro nombrando Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase, y destinándole con esta categoría a la Legación en Belgrado, a don José Gil Delgado y Olazábal, Ministro Residente, Consejero de la Embajada en Berlín.—Página 339.

Otro ascendiendo a Ministro Residente y disponiendo continúe en situación de excedente a D. Carlos López Doriga y Salaverría, Secretario de primera clase, en situación de excedente como Diputado a Cortes.—Página 339.

Otro ídem ídem, y destinándole con esta categoría y con el carácter de Consejero de la Embajada en Berlín a D. Manuel García Acilu y Benito, Secretario

de primera clase en este Ministerio.—Página 339.

Otro ídem ídem, y destinándole con esta categoría y como Ordenador general de Pagos a la Sección Colonial de este Departamento, a D. Fernando Espinosa de los Monteros y Bermejillo, Secretario de primera clase en este Ministerio.—Página 339.

Otro disponiendo pase a continuar sus servicios a este Ministerio D. Alonso Caro y del Arroyo, Secretario de primera clase en la Agencia diplomática de España en Tánger.—Página 339.

Otro ídem que D. Justo Gómez Ocerin, Secretario de primera clase en la Secretaría general de la Alta Comisaría de la nación en Marruecos, pase a continuar sus servicios con la misma categoría a este Ministerio.—Página 339.

Otro ídem que D. Ginés Vidal y Saura, Secretario de primera clase en la Legación en la Habana, pase a continuar sus servicios con la misma categoría a la Agencia Diplomática de la Nación en Tánger.—Páginas 339 y 340.

Otro ídem pase a prestar sus servicios con la misma categoría que hoy tiene, a la Legación en la Habana, D. Luis Losada y Rosés, Secretario de primera clase, cesante.—Página 340.

Otro ascendiendo a Secretario de primera clase, y destinándole con esta categoría a la Secretaría, general de la Alta Comisaría de la Nación en Marruecos, a D. Luis Muro y Navarro, Secretario de segunda clase en la Secretaría particular de S. M. el Rey.—Página 340.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto declarando jubilado con el haber que por clasificación le corresponde a D. Juan Ignacio Morales y Díez de la Cortina, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Delegado de Hacienda en la provincia de Lérida.—Página 340.

Otro nombrando Jefe de Administración de primera clase a D. Eduardo de Illana y Sánchez de Vargas, que lo es de segunda, Secretario del Tribunal gu-

bernativo de este Departamento.—Página 340.

Otro ídem ídem, de segunda clase a don Francisco Urzáiz y Cervero, Interventor de Hacienda de la provincia de Zaragoza, Jefe de Administración de tercera clase.—Página 340.

Otro ídem por traslación, Interventor de Hacienda de la provincia de Murcia a D. José Goicoechea y Primo de Rivera, Jefe de Administración de segunda clase.—Página 340.

Otro ídem Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Delegado en la provincia de Lérida, a D. Tomás Duplá y Vallier, Jefe de Negociado de primera clase en la Inspección provincial de Zaragoza.—Página 340.

Otro ídem Delegado de Hacienda en la provincia de Soria a D. José García Llarena, Jefe de Negociado de primera clase, Administrador de Contribuciones de Santa Cruz de Tenerife.—Página 340.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto disponiendo que el domingo 22 de Mayo próximo se proceda a la elección parcial de un Senador por la Sociedad Económica de Amigos del País, de Madrid.—Página 340.

Otro autorizando al Ministro de este Departamento para anunciar a concurso el arrendamiento de un edificio en Bilbao con destino a la instalación de las oficinas del Gobierno civil de la provincia de Vizcaya y sus distintas dependencias.—Páginas 340 y 341.

Ministerio de Marina.

Real orden disponiendo se convoque a nuevas elecciones parciales para proveer los cargos de Vocales representantes de los Maquinistas navales y Fogoneros habilitados.—Páginas 341 y 342.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden designando el Tribunal para proveer una plaza de Mecánico conservador, vacante en el Parque Central de Sanidad del Instituto de Higiene de

Alfonso XIII, entre el personal de menor categoría de dicho Centro.—Página 342.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Reales órdenes disponiendo se anuncien a oposición entre Auxiliares numerosos la provisión de la Cátedra de Morfología o Exterior, Derecho de Contratación de animales domésticos, Agricultura aplicada y Zootecnia general y especial de mamíferos y aves, de las Escuelas de Veterinaria de Córdoba y Santiago.—Páginas 342 y 343.

Otra dictando reglas acerca de las visitas de Inspección a las Escuelas públicas.—Página 343.

Ministerio del Trabajo.

Real orden disponiendo que los consignatarios autorizados para el transporte de emigrantes que no hayan solicitado la baja en dicha autorización antes del 1.º de Abril de cada año, estarán obligados a abonar la patente anual que fija la disposición 5.ª de los vigentes Presupuestos del Estado y con arreglo a la escala que figura en

el número 2.º de la Real orden de 5 de Agosto de 1920.—Página 343.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en la Audiencia provincial de San Sebastián la plaza de Oficial primero de Sala.—Página 344.

Idem en el Juzgado de primera instancia de Nules la Secretaría judicial.—Página 344.

TÍTULOS DEL REINO.—Anunciando haber sido solicitado en este Ministerio, por D. Ramón Hipólito Portucendo y Barceló, la rehabilitación del Título de Marqués de las Delicias.—Página 344.

MARINA.—Dirección general de Navegación y Pesca marítima.—Sección de Hidrografía.—Aviso a los navegantes. Grupos 9, 10 y 11.—Página 344.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Admitiendo a los señores que se mencionan para tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer las cátedras de Geografía política y descriptiva e Historia de España moderna y contemporánea, vacantes en la Universidad de Valladolid.—Página 350.

Anunciando hallarse vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Córdoba y

Santiago la plaza de Profesor número de Morfología o Exterior y Derecho de contratación de animales domésticos, Agricultura aplicada y Zootecnia general y especial de mamíferos y aves.—Página 350.

Dirección general de Primera enseñanza.—Comunicando hallarse vacante la plaza de Inspector de Primera enseñanza de una zona femenina de la provincia de Teruel.—Página 351.

Idem a concurso entre Auxiliares de Escuelas Normales de Maestros la plaza de Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Granada.—Página 351.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Carreteras.—Construcción.—Anuncio de subasta.—Página 351.

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.—Acordando se publique en este diario oficial el modelo del Bona para la exportación de aceite de oliva.—Página 351.

ANEXO 1.º — BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º — EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de Hacienda para presentar a las Cortes un proyecto de ley sobre modificación del cupo por que ha de tributar la riqueza territorial.

Dado en Palacio a veintiséis de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES.

A LAS CORTES

Una de las misiones más esenciales de la Administración económica es la investigación de la riqueza, para que, con arreglo a su verdadero valor, se contribuya al sostenimiento de las cargas del Estado por medio de los impuestos y

tributos; y esa misión resulta hoy sin eficacia positiva para el Erario público en cuanto se relaciona con la riqueza territorial sometida al régimen de cupo. En todas las demás manifestaciones de ella, a la declaración o comprobación de su incremento, sucede inmediatamente un aumento en la tributación; sólo en la territorial deja éste de reflejarse, pues aun cuando existe y ha existido siempre en la Administración española la facultad de investigarla, una vez logrado, solamente cambia con ello la cifra por que cada pueblo contribuye, distribuyéndose en diferente proporción el cupo; pero en definitiva, si el propietario satisface un aumento de tributo correspondiente a la riqueza creada, éste no llega a las arcas del Tesoro por quedar englobado en el cupo fijo que a la riqueza total de la Nación se le asignó en su día.

Este mal que es grave, pues rompe la equitativa relación que debe ligar la riqueza con el tributo, al dejar fijo el segundo mientras varía la primera, está agravado de día en día por la extensión de los trabajos de catastro, por virtud de los cuales, determinados pueblos son eliminados del cupo, contribuyendo con arreglo a la riqueza descubierta. Es decir, que dentro de la misma Nación y aun de la misma provincia, hay pueblos en que se tributa con relación a la riqueza actual comprobada, y otros en que se tributa con arreglo a una riqueza fijada en fecha muy lejana.

Es, pues, imprescindible que desaparezca la invariabilidad del cupo, que sobre representar un lamentable atraso en cuanto se refiere a los métodos tribu-

tarios, algo que sólo existe en contadas naciones europeas, hace perdurar un régimen de injusticia y un privilegio de unos pueblos sobre otros y de la riqueza territorial, única sujeta a tal sistema sobre todas las demás de la Nación.

El cupo que en el año 1888 fué fijado en 166 millones de pesetas, se elevó en 1896 a 170 millones de pesetas, y desde aquella fecha (veinticinco años), ha permanecido invariable a pesar del constante movimiento de la riqueza a que afecta precisamente aquella en que ostensiblemente se manifiestan variaciones sorprendentes.

Como una nueva elevación, aunque justificada, resultaría arbitraria, y como además el cupo fijo, por ser la forma más rudimentaria del tributo, no se complace con los modernos procedimientos de tributación, se estima indispensable aumentar los 170 millones de pesetas, que para la riqueza territorial se fijan actualmente, no en una cifra más o menos caprichosa, sino en la parte correspondiente a la riqueza comprobada o declarada espontáneamente por los pueblos a requerimiento de la Administración.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con la autorización de S. M., tiene la honra de someter a la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Hacienda para que el supó fijo de 170 millones de pesetas por que tributa la riqueza territorial, se aumente cada año en la parte correspondiente a

la riqueza descubierta por la rectificación de amillaramientos o declarada voluntariamente por los pueblos, en las provincias no catastradas, pero sin exceder el tipo de gravamen de cada sección del que actualmente se aplica a la riqueza rústica y urbana.

Madrid, 26 de Abril de 1921.—El Ministro de Hacienda, Manuel de Argüelles y Argüelles.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

Tomando en consideración la elevada jerarquía eclesiástica y relevantes circunstancias que concurren en D. Jaime Cardona y Tur, Patriarca de las Indias,

Vengo en nombrarle Gran Canciller de la Real y Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Palacio a veintitrés de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio a los señores Conde Jean de Merode y Henri Jaspar, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarles Caballeros Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Palacio a veintitrés de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio a la Condesa Elisabeth d'Oultremont,

Vengo en concederle la Banda de la Real Orden de la Reina María Luisa.

Dado en Palacio a veintitrés de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a los señores Conde Philippe de Lannoy, Florencio Valdés y Cuevas, Joaquín Fernández Blanco, Mario García Kohly, Juan José Ortega, Benjamín Fernández y Medina y Hus-

sein Alaj, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros.

Vengo en nombrarles Caballeros Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica.

Dado en Palacio a veintitrés de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

En atención a las circunstancias que concurren en D. José Gil Delgado y Olazábal, Ministro Residente, Consejero de Mi Embajada en Berlín,

Vengo en nombrarle Mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase, y destinarle, con esta categoría, a Mi Legación en Belgrado.

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Carlos López-Dóriga y Salaverría, Secretario de primera clase en situación de excedente, como Diputado a Cortes,

Vengo en ascenderle a Ministro Residente, disponiendo que continúe en la mencionada situación; en la inteligencia de que aun cuando este nombramiento corresponde al segundo turno que el artículo octavo, título primero de la ley Orgánica de las Carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes señala al ascenso por antigüedad, el interesado no consume dicho turno en virtud de la situación de excedente en que se halla.

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Manuel García Acilu y Benito, Secretario de primera clase en el Ministerio de Estado,

Vengo en ascenderle a Ministro Residente y destinarle con esta categoría y con el carácter de Consejero a Mi Embajada en Berlín; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al segundo turno, que el artículo 3.º, título primero de la ley Orgánica de las Carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes señala al ascenso por anti-

güedad entre los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Fernando Espinosa de los Monteros y Bermejillo, Secretario de primera clase en el Ministerio de Estado,

Vengo en ascenderle a Ministro Residente y destinarle con esta categoría, y como Ordenador general de Pagos, a la Sección Colonial de dicho Ministerio; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al tercer turno que el artículo 8.º, título primero de la ley Orgánica de las Carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes señala al ascenso por elección entre los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

Por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. Alonso Caro y del Arroyo, Secretario de primera clase en la Agencia diplomática de España en Tánger, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Ministerio de Estado.

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

Por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. Justo Gómez Ocerín, Secretario de primera clase en la Secretaría general de la Alta Comisaría de la nación en Marruecos, pase a continuar sus servicios con la misma categoría al Ministerio de Estado.

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

Por convenir así al mejor servicio, Vengo en disponer que D. Ginés Vi-

dal y Saura, Secretario de primera clase en Mi Legación en la Habana, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, a la Agencia diplomática de la nación en Tánger.

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Luis Losada y Rosés, Secretario de primera clase, cesante,

Vengo en disponer que pase a prestar sus servicios, con dicha categoría, a Mi Legación en la Habana; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al primer turno, que el artículo 8.º, título primero de la ley Orgánica de las Carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes señala a la colocación de los funcionarios cesantes de la misma categoría.

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Luis Muro y Navarro, Secretario de segunda clase en Mi Secretaría particular,

Vengo en ascenderle a Secretario de primera clase y destinarle con este categoría a la Secretaría general de la Alta Comisaría de la nación en Marruecos; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al segundo turno que el artículo 8.º, título primero de la ley Orgánica de las Carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes señala al ascenso por antigüedad de los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en declarar jubilado, según el artículo 91 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Juan Ignacio Morales y Díez de la Cortina, Jefe de Administración de primera cla-

se del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Delegado de Hacienda en la provincia de Lérida.

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES.

Vengo en nombrar, por el artículo 4.º, letras A-b, del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con la efectividad de esta fecha, a don Eduardo de Illana y Sánchez de Vargas, que lo es de segunda, Secretario del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio a veintiséis de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES.

Vengo en nombrar, por el artículo 4.º, letras A-b, del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con la efectividad de esta fecha, a don Francisco Urzáiz y Cavero, Interventor de Hacienda de la provincia de Zaragoza, Jefe de Administración de tercera.

Dado en Palacio a veintiséis de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES.

Vengo en nombrar, por traslación, Interventor de Hacienda de la provincia de Murcia a D. José Goicoechea y Primo de Rivera, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, electo de la Intervención de Burgos.

Dado en Palacio a veintiséis de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES.

Vengo en nombrar, por el artículo 4.º, letras B-b, del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Delegado de Hacienda en la provincia de Lérida a D. Tomás Duplá y Vallier, Jefe de Negociado de primera clase en la Inspección provincial de Zaragoza.

Dado en Palacio a veintiséis de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES.

Vengo en nombrar, por el artículo 11 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, Delegado de Hacienda en la provincia de Soria a D. José García Llerena, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Administrador de Contribuciones de Santa Cruz de Tenerife.

Dado en Palacio a veintiséis de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la Sociedad Económica de Amigos del País, de la región de Madrid, por fallecimiento del excelentísimo Sr. D. Luis de Federico Guirao y Gerada;

Visto el artículo 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformada por la de 29 de Febrero de 1896,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 22 de Mayo de 1921 se procederá a la elección parcial de un Senador por la Sociedad Económica de Amigos del País, de Madrid.

Dado en Palacio a veintiséis de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
GABINO BUGALLAL.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. De conformidad con lo prevenido en el artículo 52, apartado quinto, de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, se autoriza al Ministro de la Gobernación para anunciar a concurso, el arrendamiento de un edificio en Bilbao, con destino a la instalación de las oficinas del Gobierno civil de la provincia de Vizcaya y sus distintas dependencias, por el precio anual de 24.000 pesetas.

Artículo segundo. El Ministro de la Gobernación fijará las condiciones del

concurso y autorizará al Gobernador civil para que, con sujeción a las mismas, anuncie el oportuno concurso de arrendamiento en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Dado en Palacio a veintiséis de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
GABINO BUGALLAL.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Junta Consultiva de la Dirección General de Navegación y Pesca Marítima, respecto a que se proveyan los cargos de Vocales que representan, respectivamente, a las clases de Fogoneros Habilitados y Maquinistas Navales, así como la del Representante del sexto grupo de Juntas provinciales de Pesca, por no haber acreditado ninguno de aquéllos, de los dos que resultaron designados, su condición de elegibles; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 16 del vigente Reglamento de 4 de Julio de 1919, con relación a los Vocales representantes de Maquinistas, que también presentaron renuncia de sus cargos, como el Vocal últimamente citado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se declaren estas cuatro vacantes y que se convoque a nuevas elecciones parciales para proveerlas, observándose al efecto las reglas que a continuación se fijan, de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento vigente; y entendiéndose que los que resulten proclamados desempeñarán sus cargos durante el plazo que resta de duración a la actual Junta.

REGLAS

1.ª La elección de Vocales representantes de los Maquinistas Navales que, según el Reglamento, ha de durar dos meses, se verificará durante los de Mayo y Junio del año actual.

Durante estos dos meses, y previo aviso de la Autoridad local de Marina, el personal de dicha clase presentará en la Dirección local en que pueda encontrarse, el voto escrito en una papeleta blanca, con el nombre del candidato que cada uno tiene derecho a elegir, la que entregará doblada y sin firmarla dentro de un sobre cerrado blanco. Este sobre contendrá en su parte exterior el nombre y apellidos del elector escrito y firmado por él, el cual lo

escribirá y rubricará nuevamente en una lista, por orden numérico, que se llevará al efecto en el Centro o Dependencia donde emitan su voto.

Al recibir el sobre el funcionario encargado de ello, anotará en el mismo, al pie de la firma del votante, el número de orden que le corresponde en la lista, y estampará el sello oficial.

Estos electores presentarán, juntamente con el sobre firmado, el título de su profesión, en el que la Autoridad local de Marina que haya recibido el sobre, pondrá la palabra "votó", la fecha y el sello de la oficina y devolverá al votante el Título acreditativo de su personalidad.

Los Maquinistas que se encuentren en el extranjero entregarán su voto en la misma forma expuesta al Cónsul respectivo, dentro del mismo plazo de dos meses fijado, cuyos votos serán remitidos por el Cónsul al Director general, por conducto del Ministerio de Estado.

La Dirección general lo remitirá, si aun hubiera tiempo para ello, a la Dirección local de la Comandancia de Marina de la inscripción del votante; en otro caso, los reservará a los efectos del escrutinio general.

El día 30 de Junio próximo se declarará terminada la elección, y cinco días después, o sea el 6 del próximo mes de Julio, a las cuatro de la tarde, se verificará el escrutinio parcial en cada Dirección local de la capital de la provincia marítima, a cuyo efecto, en esos cinco días, deberán ser remitidos a la Comandancia de Marina, con las respectivas listas, los sobres que contengan las papeletas de votación que hayan sido presentadas en otras Direcciones locales o hayan llegado del extranjero a la Dirección general a tiempo de ser remitidos a la indicada capital de provincia.

El acto del escrutinio parcial, que se celebrará en el indicado día en las Direcciones locales de las capitales de provincia marítima, será público; y se constituirá la Mesa al efecto bajo la presidencia de un Oficial de dicha Dirección y dos Maquinistas Navales designados entre los más jóvenes que a esa hora se encuentren en el local, teniendo derecho cualquiera de los individuos que forman la Mesa a pedir la confrontación de las firmas que figuren en los sobres con las estampadas en las listas de referencia.

El Presidente abrirá los sobres, y trayendo las papeletas, sin desdoblarlas, las depositará en una urna de cristal, teniendo en cuenta para ello que si en un sobre apareciesen varias papeletas será válida únicamente la que que esté doblada; si fuesen varias las

dobladas con igual candidatura será válida una sola, y si son distintas, la que aparezca primero con los nombres de frente, y además, que si las papeletas contuviesen más nombres que candidatos, sólo se tendrá por válido el nombre que aparezca primeramente escrito.

Si en la confrontación de firmas o en el carácter del elector o del candidato hubiera duda o divergencia por parte de los individuos de la Mesa, ésta decidirá por mayoría lo que proceda.

Del escrutinio se levantará acta por duplicado, en la que constarán las protestas, si las hubiere, de cualquiera de los individuos de la Mesa, que firmarán, además, dichos ejemplares del acta, remitiendo uno de ellos a la Dirección general, con la relación de los votantes y el resultado de la votación, quedando archivado el otro en la Dirección local.

2.ª Para elegir el Vocal representante de los Fogoneros Habilitados, se verificará la votación durante los dos meses de Mayo y Junio próximos, en cuyo tiempo los electores entregarán en la Dirección local en que puedan encontrarse, o en los Consulados españoles, si el buque en que estén embarcados se encuentra en el extranjero, una papeleta que contenga el nombre del candidato que elijan y un certificado del Capitán del buque en que se encuentren embarcados, que lo darán por una sola vez, exhibiendo además la libreta correspondiente de su clase, en la cual la Autoridad o funcionario que reciba la papeleta, pondrá la palabra "votó", la fecha y el sello de la oficina, y solamente podrán votar cuando acrediten, por medio de oportuno certificado, llevar por lo menos un año en el ejercicio de su profesión.

En el último día de los dos meses, o sea el 30 de Junio, a las cuatro de la tarde, se constituirá la Mesa en la Dirección local de la provincia marítima, formada por un Oficial de la misma y dos electores de la clase, elegidos entre los más jóvenes que a esa hora se encuentren en el local; y dada por terminada la elección, se procederá al escrutinio, del cual se extenderá acta por duplicado, haciendo constar la elección de que se trata, el número de votantes y el de votos obtenidos por cada candidato.

Una de las actas quedará archivada en la Dirección local y la otra será remitida a la general.

Como este escrutinio se verificará reglamentariamente el último día de los dos meses que se fijan de duración a estas elecciones, sólo se admitirán papeletas de votación en las Direcciones locales distintas de la de la capital de provincia marítima, hasta unos días

anteriores a la terminación de los dos meses y a juicio de la Autoridad de Marina donde vaya a depositarse el voto, a fin de que en los días que restan puedan llegar a tiempo del día en que termina el plazo de dos meses a la Dirección local de la capital de provincia dónde ha de verificarse el escrutinio.

Esta misma advertencia deberá apreciarse por la Dirección general y Consulados, para la admisión de dichas papeletas, debiendo tenerse en cuenta, en todos estos casos, la posibilidad de utilizarse el telégrafo oficial.

3.ª La elección de Vocal de la Sección de Pesca por el sexto grupo (Balears) de provincias marítimas, se verificará el día 5 de Junio próximo.

Elegirá un Vocal el Grupo siguiente: sexto Grupo, Baleares.

En estas elecciones cada Junta provincial de Pesca elegirá por papeletas un candidato y comunicará el resultado de la elección al Director local de la provincia respectiva, el cual, a su vez, pondrá en conocimiento de la Dirección general el nombre del que haya obtenido más votos, y esta última hará el escrutinio.

4.ª Cuando al tiempo de hacer el escrutinio de cualquiera de las elecciones mencionadas, no haya en el local dos votantes de la elección de este día, para tomar parte en él, el Director local nombrará dos personas que los sustituyan, que podrán ser de los destinados a sus órdenes.

5.ª Todos los Vocales que se elijan han de pertenecer, precisamente, a las clases que representan.

6.ª Autorizada la emisión del voto en la Dirección local distinta de la fijada en estas últimas reglas para la elección de Vocales de la Sección de Pesca, así como también de la Dirección general, sólo se admitirán en estas últimas cuando se deposite el voto con antelación bastante al día señalado para la respectiva elección, a fin de que la Dirección general o la local distinta tenga tiempo suficiente para dar cuenta de la respectiva votación parcial, aun contando con que se utilice el telégrafo, a la Dirección local donde, reglamentariamente, ha de verificarse el escrutinio en el día fijado.

7.ª Los Comandantes de Marina de las provincias y Ayudantes de los Distritos, en concepto de Directores locales de Navegación y Pesca Marítima, procurarán dar la mayor publicidad a esta Real orden, insertándola en el *Boletín Oficial* de la provincia, recomendando su publicación en los periódicos de la localidad, fijándola en la tablilla de anuncios de la Oficina, y haciendo cuanto sea posible para que llegue a conocimiento de los interesados, y procura-

rán sujetarse en un todo a estas reglas, al Reglamento definitivo para la constitución y funcionamiento de la Junta Consultiva de 1911, reformado por el Real decreto de 4 de Julio de 1919, que aparece inserto en la GACETA DE MADRID número 197, del 16 de Julio, y en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* número 160, correspondiente al 16 del mismo mes.

8.ª Aparte de las condiciones exigidas en las reglas anteriores para tener derecho a votar, se requiere como condición general, para ser elegible o elector, tanto en la clase de Navieros como en la de Personal, la inscripción en la Comandancia de Marina.

9.ª El día 13 de Julio próximo, a las once de su mañana, se verificará el acto público del escrutinio general de estas elecciones, en la Dirección General de Navegación y Pesca Marítima, presidido por un Delegado del Director, asistido de un Secretario.

Dará comienzo el acto con la lectura de los votos recibidos de los Consulados que no hubiera habido tiempo de remitir a la respectiva Dirección local y se sumarán a los obtenidos por los candidatos que figuran en las correspondientes actas de escrutinio parcial.

Los candidatos que resulten con más de 100 votos, no protestados, en tales escrutinios, tendrán derecho a intervenir por sí o por medio de persona que designe, en todos los actos relacionados con el escrutinio general, debiendo a este efecto ser invitado por el Presidente a formar parte de la Mesa, la que, antes de proceder al recuento general de votos, resolverá acerca de los que hayan llegado con protesta.

Si en este acto se ratificasen las protestas, resolverá definitivamente sobre las mismas la Junta electa, en su primera sesión.

Los votos que hayan llegado sin protesta, y aquellos cuyas protestas se hayan retirado en este acto, serán aceptados por la Junta, sin discusión ni revisión.

Cuando resulte empate, se sortearán los nombres de los candidatos respectivos, y la suerte decidirá al elegido.

El Director general notificará su nombramiento a los Vocales que hayan obtenido mayoría, y dará cuenta del resultado a la Sección correspondiente de la Junta, cuando se reúna, así como de los escrutinios parciales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1921.

FERNANDEZ PRIDA

Señor Director general de Navegación y Pesca Marítima. Señores Directores

locales de Navegación y Pesca Marítima, Comandantes de las provincias y Ayudantes de los distritos. Señores...

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Convocado por esa Inspección general de Sanidad en 11 del corriente, a virtud de Real orden de la misma fecha, concurso oposición para proveer una plaza de mecánico conservador, vacante en el Parque Central de Sanidad del Instituto de Higiene de Alfonso XIII entre el personal de menor categoría de dicho Centro y la resulta de este concurso entre personas que justifiquen servicios sanitarios, y designadas en dicha convocatoria las condiciones que deben reunir los concursantes, así como el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Real decreto de 3 de Octubre de 1916, los señores que lo componen, alegando sus múltiples ocupaciones, suplican puedan ser sustituidos en las funciones propias del Tribunal por otros funcionarios sanitarios, y en atención a las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y que, como sustitutos de los que en el expresado Real decreto se mencionan, sean designados para formar el Tribunal don Víctor M.ª Cortezo, Jefe de la Sección del Parque, como Presidente, y como Vocales, D. Víctorino Serrano Lafuente, Ayudante técnico del mismo, y don Antonio Ortiz de Landazuri, Ayudante de la Brigada Sanitaria Central.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1921

BOGALLAL

Señor Inspector general de Sanidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba la Cátedra de Morfología o Exterior y Derecho de contratación de animales domésticos, Agricultura aplicada y Zootecnia general y especial de mamíferos y aves, como resultado del concurso de

traslado anunciado en la GACETA DE MADRID de 3 de Octubre de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a oposición entre Auxiliares numerarios la provisión de la Cátedra de Morfología o Exterior, Derecho de contratación de animales domésticos, Agricultura aplicada y Zootecnia general y especial de mamíferos y aves, vacante en el expresado Centro y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la Cátedra de Morfología o Exterior y Derecho de contratación de animales domésticos, Agricultura aplicada y Zootecnia general y especial de mamíferos y aves, como resultado del concurso de traslado anunciado en la GACETA DE MADRID de 3 de Octubre de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a oposición libre entre Veterinarios la provisión de la Cátedra de Morfología o Exterior, Derecho de contratación de animales domésticos, Agricultura aplicada y Zootecnia general y especial de mamíferos y aves, vacante en el expresado Centro, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con objeto de que todas las Escuelas públicas sean visitadas con la debida frecuencia y por lo menos una vez cada dos años,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que interin todas las Escuelas públicas de cada zona de Inspección no hayan sido visitadas una vez en cada bienio, no podrá el Inspector respectivo repetir visita a ninguna de las que ya hayan sido visitadas.

2.º Si por circunstancias particulares pertinentes a una Escuela o por necesidad del servicio que afecta a la enseñanza o al respectivo Maestro, juzgase el Inspector conveniente repetir la visita a alguna Escuela antes de haber visitado todas las de su zona, necesita-

rá para ello permiso especial de esa Dirección general.

3.º Los itinerarios de visita de inspección que en la actualidad se estén formando y los que en lo sucesivo se hagan habrán de sujetarse a lo que queda dispuesto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1921.

APARICIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de V. E., fecha 8 del corriente mes.

Considerando que las reglas que en la misma se proponen para la determinación y cobranza de las cuotas anuales que deberán satisfacer los Consignatarios autorizados para el transporte de emigrantes, de acuerdo con lo establecido en la Real orden de 5 de Agosto del pasado año de 1920, dictada en ejecución de la disposición especial sexta de la ley de Presupuestos de 29 de Abril del mismo año, se acomodan completamente a lo dispuesto en la citada Real orden,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que los Consignatarios autorizados que no hayan solicitado la baja en dicha autorización antes del 1.º de Abril de cada año, estarán obligados a abonar la patente anual que fija la Disposición especial quinta de los vigentes Presupuestos del Estado, y con arreglo a la escala que figura en el número segundo de la Real orden de 5 de Agosto de 1920.

Igualmente habrán de satisfacer la mencionada patente los Consignatarios que se den de alta en la autorización para el despacho de emigrantes, o que obtengan dicha autorización en cualquier época del año económico.

Segundo. Los Consignatarios que aparezcan como autorizados en 1.º de Abril de cada año y los que lo sean en lo sucesivo dentro de aquel año económico, satisfarán en un plazo de tres meses, a contar del 1.º de Abril, o de la fecha de la autorización, la patente mínima determinada en el número segundo de la repetida Real orden.

Tercero. Las Juntas locales de Emigración comunicarán al Presidente del Consejo Superior de Emigración en la primera decena del mes de Abril, los Consignatarios que figuren como autorizados en el puerto respectivo en pri-

mero de dicho mes. Igualmente comunicarán en el curso del año económico las bajas o concesiones de autorización que durante el mismo se efectúen, tan pronto como acerca de ellas adopte acuerdos la Junta local.

Cuarto. Semestralmente se impondrá a cada Consignatario autorizado la patente adicional a que hubiere lugar, con arreglo a la referida escala, en relación con el número de emigrantes embarcados que rebasen la cifra comprendida en la patente ya satisfecha.

Quinto. Dentro de los meses primero y séptimo del año económico y primero del año económico siguiente, se elevará por la Comisión permanente al Ministerio del Trabajo, la propuesta de las patentes mínima y adicionales que corresponda abonar a los Consignatarios autorizados, y una vez que se dicte la oportuna Real orden fijando dichas patentes, se trasladará a los interesados por conducto de la Junta local respectiva para que realicen el pago dentro del término antes fijado. Efectuados los pagos se extenderán por el Consejo Superior las correspondientes patentes, con arreglo al modelo que apruebe la Comisión permanente.

La misma tramitación se dará a la imposición de cuotas, pago de las mismas y expedición de patentes a los Consignatarios que soliciten autorización después del 1.º de Abril de cada año.

Sexto. Cuando un Consignatario sea dado de baja en la autorización para el transporte de emigrantes en cualquier época del año, se hará la liquidación de las cuotas que le correspondan abonar en su caso, no procediéndose a la devolución de la fianza por el depositada hasta que se realice el abono de dichas cuotas, o descontando en su caso el importe de las mismas de dicha fianza.

Séptimo. En el caso de que transcurrido el plazo que se marca en esta disposición no se hiciesen efectivas las cuotas fijadas por el Ministerio del Trabajo a cada Consignatario, se le retirará la autorización mientras no abone el importe de la patente que le corresponda, con los intereses de demora a que hubiere lugar, y se percibirá la cantidad correspondiente de la fianza depositada por el Consignatario, por analogía con lo determinada en el apartado quinto del capítulo tercero del Reglamento de 30 de Abril de 1908.

De Real orden lo digo a V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1921.

SANZ Y ESCARTIN

Señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA****SUBSECRETARIA**

La Audiencia provincial de San Sebastián se halla vacante, por excedencia de D. Mariano Carrasco Cobo, la plaza de Oficial primero de Sala, que debe proveerse por concurso entre Oficiales segundos, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Agosto de 1914, en relación con el Real decreto de 31 de Diciembre de 1906.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 22 de Abril de 1921. — El Subsecretario, Rafael Marín Lázaro.

En el Juzgado de primera instancia de Nules se halla vacante, por defunción de D. José Viñata, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto de 1.º de Junio de 1911, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 21 de Abril de 1921. — El Subsecretario, Rafael Marín Lázaro.

TITULOS DEL REINO

Don Ramón Hipólito Portuondo y Barceló ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del título de Marqués de las Delicias de Tempú; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el Título expresado.

Madrid, 22 de Abril de 1921.

MINISTERIO DE MARINA**DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARITIMA****AVISO A LOS NAVEGANTES***Sección de Hidrografía.*

ADVERTENCIAS.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, desde 0º a 360º a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren a los meridianos de Greenwich y San Fernando. Los alcances de las luces corresponden a

claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio de mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y el Cuaderno de Faros.

GRUPO 9**DEL NUM. 177 AL 208****AVISO ESPECIAL**

FRANCIA Y ARGELIA.—Adelanto de la hora legal.—Avis aux Navigateurs número 6 | 260. París, 1921.

Núm. 177.—La hora legal en Francia se adelantará en 60 minutos en la noche del 14 al 15 de Marzo de 1921, a las 23 horas, y la hora normal se restablecerá el 25 de Octubre de 1921.

OCEANO ATLANTICO DEL ESTE

FRANCIA.—Cañón de Brest.—Roca Mengam.—Luz.—Avis aux Navigateurs número 5 | 228. París, 1921.

Núm. 178.—A consecuencia de averías sufridas, la luz de ocultaciones de la roca Mengam presenta temporalmente, y hasta nuevo aviso, el carácter de luz fija.

Rada de Lorient.—Naufragio.—Avis aux Navigateurs núm. 5 | 199. París, 1921.

Núm. 179.—A 10 metros, al Oeste de la enfilación del campanario de Lorient con el faro de La Perrière, se encuentran actualmente los restos del vapor "Evangeline", a pique en el bajo del Pot. Este naufragio está marcado: de día, por una boya verde, y de noche, por una luz roja.

Los buques de un tonelaje superior a 2.000 toneladas, no deben entrar ni salir, hasta nuevo aviso, más que de día y con la marea parada.

Véase el aviso núm. 129 de 1921.

Saint Nazaire.—Estación radiogoniométrica.—Avis aux Navigateurs número 6 | 263. París, 1921.

Núm. 180.—Está cerrada momentáneamente la estación radiogoniométrica de Ville-es-Martin.

PORTUGAL.—Entrada de Lisboa.—Balizas suprimidas.—Avis aux Navigateurs núm. 5 | 186. París, 1921.

Núm. 181.—Han sido suprimidas las balizas "do Esteiro" y de "Gibalta" en el estuario del Tajo.

Derrotero núm. 2, página 194.

Carta núm. 703 A, de la sección II.

ESPAÑA.—Proximidades de Huelva.—Prescripciones para navegar por las inmediaciones de las almadrabas.—Comandancia de Marina. Huelva, 12 de Febrero de 1921.

Núm. 182.—Dadas las condiciones de calamento de las almadrabas o redes de pescar atún, situadas en aguas de la provincia marítima de Huelva, y con objeto de evitar el que los buques que naveguen por las proximidades de dichas almadrabas puedan causarlas averías, aquellos que desde el cabo de Santa María se dirijan al puerto de Huelva, deberán, para navegar francos de los pesqueros, hacer un rumbo, a partir de este cabo, que no sea más al Norte del N. 85º E. verdadero, y continuar así hasta que la farola del Picacho demore al N. 20º E. verdadero, desde cuya situación pueden

ya arrumbar en demanda de la entrada del puerto de Huelva.

Los buques procedentes del Estrecho de Gibraltar, que se dirijan a Huelva, para pasar francos de las almadrabas situadas al Este de la entrada del puerto, deberán hacer un rumbo que no pase más al Norte del N. 32º W. verdadero, hasta que el Picacho les demore al Norte.

Respecto a la distancia de la costa a que se tienden las redes de pescar atún, varían según las concesiones; pero en ningún caso puede exceder de 6 millas. Derrotero núm. 2; página 133.

Cartas 645, 634, 625, 633 y 609 de la sección II.

AFRICA.—Costa de Oro.—Accra.—Luzes. Notice to Mariners núm. 120. Londres, 1921.

Núm. 183.—Está completamente terminado el malecón exterior, rompeolas del puerto de Accra, que parte del Sur del puerto Jamestown, y se extiende unos 400 metros hacia el Este.

En la extremidad de este rompeolas se ha encendido una luz fija roja que reemplaza a la luz fija blanca que se encendía en el extremo del malecón interior de Accra.

AFRICA OCCIDENTAL FRANCESA.—Puerto de Dakar.—Enfilaciones.—Avis aux Navigateurs núm. 6 | 255. París, 1921.

Núm. 184.—La zona dragada, a 9 metros, en el puerto de Dakar, está limitada por las siguientes enfilaciones:

1.ª La casa de bombas del dique, ligeramente a la izquierda de la esquina NE. del cuartel de los Europeos.

2.ª El lado derecho del Cuartel general, a la izquierda del almacén de la Marina y con el tejado de la caseta del ángulo S. W. del muelle núm. 2.

3.ª El centro de la enfermería con la baliza de hierro (muy poco visible).

4.ª La antena de T. S. H. con la baliza romboidal.

5.ª El costado izquierdo del cuartel de las Aduanas con la parte derecha de la chimenea de la fábrica del dique, o el centro de dicha chimenea con la segunda ventana, a partir de la izquierda del W. C. del dique.

6.ª El faro de las Mamelles, con el embarcadero de la C. F. C. D.

Para poder darse cuenta desde el puente de un buque grande de si la popa puede o no correr el riesgo de tocar fondo en el borneo, será útil servirse de las enfilaciones siguientes, pasando a 100 metros de las enfilaciones de defensa precedentes:

a) La esquina Sur de los W. C. del dique con el lado derecho del cuartel de los Europeos.

b) La parte N. W. del muelle 2, con el ángulo E. de la batería.

c) La punta Sur de Gorée con el origen del resalte del muelle Norte.

CANAL DE LA MANCHA

INGLATERRA.—Proximidades de Spithead.—Barco-faro "Nab".—Notice to Mariners núm. 170. Londres, 1921.

Núm. 185.—El barco-faro "Nab" ha sido transportado a 370 metros al Norte de la posición que ocupaba, y a 740 metros al Norte de la Torre de Nab.

Situación aproximada: 50° 40' 26" N. y 0° 57' 14" W. Gw.

FRANCIA.—Paso de Calais.—Banco del Vergoyer.—Boyas luminosas.—Avis aux Navigateurs núm. 6 | 247. París, 1921.

Núm. 186.—1.º La boya luminosa Oeste del banco Vergoyer ha desaparecido de su fondeadero.

2.º La boya luminosa Este del mismo banco se ha desviado 1,5 millas, a 215º de su posición normal.

MAR DEL NORTE

FRANCIA.—Dunkerque.—Señales de puerto.—Avis aux Navigateurs número 6 | 273. París, 1921.

Núm. 187.—Actualmente todas las señales de día y de noche, relativas a la entrada y a la salida de los buques, se hacen en el tope de un mástil, colocado sobre el edificio central de los Ponts et Chaussées (terraplén Oeste de la escuela Guillain).

Ya no se hace ninguna señal en la torre de Leugenaer.

BELGICA.—Lombartzijde.—Advertencia.—Avis aux Navigateurs núm. 6 | 256. París, 1921.

Núm. 188.—Habiéndose procedido a la destrucción de obuses de gases en la playa de Lombartzijde, es peligroso el aproximarse a menos de 1.000 metros de la costa en este lugar cuando en lo alto de las dunas se ven banderas rojas.

HOLANDA.—Rotterdam.—Señales horarias.—Avis aux Navigateurs número 5 | 225. París, 1921.

Núm. 189.—Las señales horarias del Real Instituto Meteorológico de Rotterdam se harán, desde ahora, por medio de lámparas eléctricas, que se encienden a las 11 h. 50 m. 0 s. y se extinguen a 0 h. 0 m. 0 s. (tiempo oficial).

En caso de avería se utilizarán los antiguos discos.

MAR MEDITERRANEO

CORCEGA.—Islas Cerbicales.—Boya.—Avis aux Navigateurs núm. 6 | 248. París, 1921.

Núm. 190.—La boya negra que señalaba los Dangers de la Vacca que había desaparecido, ha sido colocada de nuevo en su sitio. Situación aproximada: 41° 32' 44" N. 9° 24' E. Gw.

Véase aviso 1.366 de 1920.

TRIPOLITANIA.—Puerto de Tripoli.—Luces.—Avis ai Naviganti núm. 14 | 30 Génova, 1921.

Núm. 191.—Han sido suprimidas definitivamente las dos luces verticales verdes que estaban encendidas sobre el morro del malecón de Sefyf-Rock, en la parte Norte del puerto interior de Tripoli.

ISLA DE CRETA.—Cabo Saint-Jean (Aghios Joannis).—Luz.—Avis aux Navigateurs núm. 6 | 246. París, 1921.

Núm. 192.—Como consecuencia de averías sufridas, la luz blanca de relámpagos del cabo Aghios Joannis ha sido reemplazada temporalmente por 2 luces blancas verticales de un alcance de 7 millas.

MAR ADRIATICO

GOLFO DE TRIESTE.—Punta Salvora.

Boya luminosa.—Avis ai Naviganti número 15 | 34. Génova, 1921.

Núm. 193.—Ha sido suprimida definitivamente la boya luminosa de relámpagos blancos que marcaba el banco Scar.

ITALIA.—Bari.—Luz.—Avis ai Naviganti núm. 15 | 35. Génova, 1921.

Núm. 194.—Ha sido nuevamente encendida la luz situada en la extremidad del muelle Norte del puerto viejo de Bari, que temporalmente estaba apagada. En la actualidad es blanca, fija, con un alcance de 4 millas.

MAR ROJO

Isla Grande Hanish.—Naufragio.—Avis

aux Navigateurs núm. 5 | 188. París, 1921.

Núm. 195.—En la punta N. E. de la Isla Grande Anish, se encuentran los restos de un buque naufragado, de los que son visibles la proa y el palo mesana. Situación aproximada: 13° 46' N. 42° 46' E. de Gw.

OCEANO ATLANTICO DEL OESTE

ESTADOS UNIDOS. Estaciones radiogoniométricas.—Notice to Mariners números 150 y 189. Londres, 1921.

Núm. 196.—La primera de las estaciones radiogoniométricas abajo citadas está actualmente en servicio; la segunda ha sido suprimida temporalmente.

ESTACION	Letras de llamada.	Latitud.	Longitud.
Costas del Atlántico:			
Chatham (Mass).....	N X A	11° 42' 54" N.	69° 58' 3" W. Gr.
Watch Hill.....	N A F	41° 18' 21" N.	71° 51' 29" W. Gr.

Véase aviso núm. 174 de 1921.

Entrada Sur del Blook Island Sound.—Naufragio.—Notice to Mariners número 52 | 4.797. Washington, 1920.

Núm. 197.—Como marca adicional se ha fondeado una boya de campana pintada a fajas horizontales rojas y negras a 200 metros al Sur de los restos de la barca "Vermillion", a pique al E. N. E. del faro de la punta Montauk.

Véase aviso núm. 1.444 de 1920.

Canal del cabo Cod.—Señales.—Notice to Mariners núm. 52 | 4.794. Washington, 1920.

Núm. 198.—Para indicar a los buques que arriban al canal del cabo Cod el estado del mismo, se hacen en sus entradas las señales siguientes:

En la extremidad S. W. sobre el Wing Neck, se iza un globo rojo para indicar que la canal está ocupada. Si no se hace señal alguna, el buque puede entrar libremente.

En la extremidad N. E. se hacen señales de día y de noche en la orilla Sur del canal. Una luz roja indica que el canal está ocupado, y una luz verde que el buque puede entrar. Estas luces son visibles de día.

Bahía Chesapeake.—Río Rappahannock. Bowers Rock.—Luz.—Notice to Mariners núm. 52 | 4.004. Washington, 1920.

Núm. 199.—Sobre una base erigida en el emplazamiento del antiguo faro, y en una torre negra de esqueleto, se ha instalado la nueva luz de Bowers Rock.

Carácter: un relámpago blanco cada 10 segundos (un sector con destello rojo).

Altura: 7 metros.

Situación aproximada = 37° 49' 30" N. — 76° 44' W. Gr.

Fases: Relámpago, 2 segundos; oscilación, 8 segundos.

Sectores de iluminación: De relámpagos rojos, de 309° 30' a 147° (197° 30').

De relámpagos blancos: en el resto del horizonte.

Señal de niebla: un sonido cada 20 segundos.

Véase aviso núm. 62 de 1921

Proximidades de la bahía Chesapeake.—Naufragio.—Notice to Mariners número 1 | 11. Washington, 1921.

Núm. 200.—No siendo ya peligrosos para la navegación los restos del naufragio de la goleta "Thomas F. Pollard", ha sido suprimida la boya luminosa que los señalaba.

Véase el aviso núm. 18 de 1921.

ISLAS BERMUDAS.—Isla Somerset.—Marcas.—Notice to Mariners número 120. Londres, 1921.

Núm. 201.—Dos antenas radiotelegráficas se han erigido en la punta N. W. de la isla Somerset: la una, en la extremidad N. W. de esta punta, y la otra, a 185 metros y 133° de la primera.

Canal N. W. de Cayo Hueso.—Boyas.—Notice to Mariners núm. 52 | 4.809. Washington, 1920.

Núm. 202.—Con el fin de señalar un campo de tiro de torpedos, se han fondeado tres boyas cónicas blancas, marcadas, respectivamente, con las letras A. B. y C. en una línea orientada 90°, a partir de la boya luminosa de silbato del banco Smith.

Isla Santa Cruz.—Christiansted.—Boyas.—Notice to Mariners núm. 2 | 127. Washington, 1921.

Núm. 203.—En el puerto y en los canales han sido fondeadas por el Municipio siete boyas planas, blancas, como boyas auxiliares para alcanzar el fondeadero.

REPUBLICA ARGENTINA.—Río de la Plata.—Punta Piedras.—Noticias.—Notice to Mariners núm. 125. Londres, 1921.

Núm. 204.—Han sido suprimidas la escala de marca, la pirámide, la boya luminosa y la baliza, situadas, respectivamente, a 3,5, 5,6, 7 y 13,5 millas al NE. del faro de la punta Piedras.

MAR DE LAS ANTILLAS

PUERTO RICO.—Puerto Jobos.—Luz.—Notice to Mariners núm. 52 | 4.811. Washington, 1920.

Núm. 205.—Ha sido modificado el carácter de la luz de Puerto Jobos, siendo actualmente: un relámpago blanco cada 3 segundos (relámpago, 0,5 segundos; ocultación, 2,5 segundos).

CATEGORIA DE MINAS

MAR DEL NORTE

Núm. 206, 413 M.—Corrección número 4 al aviso 90, 405 M.

Correcciones precedentes: 157, 410 M.; 173, 412 M.

Título IV.—Balizamiento.—Sección A. Campos de minas de la bahía de Heligoland (parte Oeste).—§ e) Barco-faro "Dogger-Bank, Zuid".—Añádase:

Nota.—El barco-faro ha derivado próximamente una milla hacia el Este. En breve será retirado.

Sección B.—Campos de minas de la bahía de Heligoland (parte Este).—§ b). Boya luminosa F 3.—Añádase:

Nota.—Esta boya había desaparecido.

Relación, por regiones, de los avisos de minas en vigor en 1.º de Febrero de 1921.

Núm. 207, 413 M bis.—Océano Atlántico.—1.482, 377 M.

Mar del Norte.—90, 405 M. (157, 410 M.; 173, 412 M.; 206, 413 M.).

Mar Báltico.—1.372, 339 M. (1.402, 392 M.; 1.466, 399 M.; 24, 400 M.; 91, 408 M.; 103, 408 M.; 172, 411 M.).

Mediterráneo.—1.404, 394 M. (1.426, 397 M.; 65, 401 M.; 68, 404 M.).

Mar Negro.—1.075, 366 M. (1.312, 385 M.; 1.350, 387 M.; 1.465, 398 M.; 66, 402 M.; 127, 409 M.).

Avisos generales.—1.183, 378 M.

Los números entre paréntesis indican las adiciones.

Quedan anulados todos los avisos de minas anteriores y no mencionados en la presente relación.

MAR BALTICO

Núm. 208, 414 M.—El presente aviso anula y reemplaza a los avisos 1.372, 339 M.; 1.402, 392 M.; 1.466, 399 M.; 24, 400 M.; 91, 406 M.; 103, 408 M.; 172, 411 M.

I.—El Báltico y sus proximidades están, en el presente aviso, divididos en 4 zonas, definidas como sigue:

Zona I.—Limitada al Norte y al Sur por la tierra; al Oeste, por el Meridiano de 9º E. Gw., y al Este, por una línea que une los puntos siguientes:

- a) 56º 54' N.—21º 42' E. Gw.
- b) 56º 54' N.—20º 52' E. Gw.
- c) 56º 43' N.—20º 52' E. Gw.
- d) 56º 38' N.—20º 47' E. Gw.
- e) 56º 49' N.—18º 4' E. Gw.
- f) 56º 55' N.—18º 8' E. Gw.

Esta línea sigue desde aquí la costa de Heligoland y pasa en seguida por los puntos:

- g) 57º 49' N.—19º 5' E. Gw.
- h) 58º 20' N.—19º 13' E. Gw.
- 1) Landsort.

Zona II.—Limitada al Sur y al Oeste por la zona I y la costa de Suecia; al Norte por el paralelo de 60º 30' N. y la costa de Finlandia, y al Este, por la derrota de Revel a Helsingfors y la costa.

Zona III.—El golfo de Finlandia al Este de la derrota de Revel a Helsingfors.

Zona IV.—El golfo de Botnia al Norte del paralelo de 60º 30' N.

Nota.—Se encuentran prácticos alemanes de las minas, para el Báltico, en Hamburgo, Brunsbüttel y Holtenau.

También se encuentran prácticos en Dantzing.

II.—Zona I.—A. La zona I está abierta a la navegación, con excepción de los campos de minas, descriptos en la sección B del presente título. Se llama la atención de los navegantes sobre las derrotas descritas en las secciones C y D.

B. Entre Oland, y la costa Este de Prusia.—Evitar la zona limitada por una línea que une los puntos siguientes:

- a) 55º N.—18º 25' E. Gw.
- b) 55º 16' N.—18º E. Gw.
- c) 56º 9' N.—18º E. Gw.
- d) 56º 9' N.—17º 30' E. Gw.
- e) 56º 24' N.—17º 30' E. Gw.
- f) 56º 35' N.—17º 52' E. Gw.
- g) 56º 24' N.—20º 42' E. Gw.
- h) 55º 40' N.—20º 51' E. Gw.
- i) 55º 35' N.—20º 50' E. Gw.
- j) 55º 35' N.—20º 30' E. Gw.
- k) 55º 31' N.—20º 28' E. Gw.
- l) 55º 31' N.—20º 50' E. Gw.
- m) 55º 35' N.—19º 50' E. Gw.
- n) 55º 35' N.—19º 15' E. Gw.
- o) 55º 9' N.—19º 15' E. Gw.

C.—De Nidden a Steinort.—Los buques que sigan la costa al Este del campo de minas antes descrito, deberán pasar por los puntos siguientes:

Punto 4, a 7,7 millas y 266º,5 de la luz principal de Nidden.

Punto 5, a 7,4 millas y 239º del extremo de fuera del muelle Sur de Memel.

Punto 6, a 7,2 millas y 269º de la baliza Bernaten.

Punto 7, a 6,9 millas y 298º de la luz principal de Libau.

Punto 8, a 9 millas de 208º de la luz de Steinort.

Punto 9, a 5,4 millas y 314º de la luz de Steinort.

D.—Libau.—Para entrar en Libau, continúese la derrota precedente hasta marcar a 68º,5 la entrada central de Libau, haciendo entonces rumbo sobre el puerto.

III.—Zona II.—A. Toda la Zona II debe considerarse peligrosa, salvo en lo concerniente a los canales que se indican a continuación.

B.—Derrota de Steinort a Revel.—A partir del punto 9 (Título II. Sección C) pásese por los puntos siguientes:

Punto 9.

Punto 10, a 29,6 millas y 312º,5 de la luz de Steinort.

Punto 11, a 43,5 millas y 281º,5 de la luz de Lyserort.

Punto 12, a 10,1 millas y 303º,5 de la luz de Filsand.

Punto 13, a 19,7 millas y 254º del antiguo faro de Dagerort.

Punto 14, a 12,1 millas y 310º,5 de la luz de la punta Takhona.

Punto 15, a 12,2 millas y 14º,5 de la luz de la punta de Takhona.

Punto 16, a 2 millas y 279º de la luz de Odensholm.

Punto 17, a 3 millas y 347º de la luz de Odensholm.

Punto 20, a 3,5 millas y 296º de la luz del cabo Surop.

Punto 21, a 1,7 millas y 0º de la luz del cabo Surop.

A partir del punto 21 mágase rumbo a 90º hasta la enfiliación de las luces de Lodi, que se sigue a 83º hasta la enfiliación de las luces de Revel. Esta enfiliación, a 159º conduce a la entrada del puerto.

Toda esta derrota está bordeada de minas, al Norte, entre los meridianos de 24º 37' E. Gw. y 24º 42' E. Gw.

El practicaje es obligatorio entre el cabo Surop y Revel.

Notas.—1) El barco-faro "Sarytchev", pintado de rojo y marcado S, ha sido fondeado sobre la derrota de Steinort a Revel en el ángulo N. E. de la zona dragada descrita en el Título III, Sección N. del presente aviso, y se encuentra a unas 20 millas y 250º de la luz de Filsand. Este barco-faro muestra una luz de destello blanco cada 8 segundos. Sirena de niebla (2 sonidos cada 24 segundos).

En este barco-faro se encuentran prácticos del Golfo de Finlandia.

2) El punto 12 está marcado con una gran boya roja luminosa, con luz blanca de 1 ocultación cada 5 segundos. A unas 0,1 millas y 275º de esta boya se encuentra una boya de asta blanca, sin mira.

3) Entre los puntos 12 y 13, el canal tiene 2 millas de ancho. Su límite Este es la línea que une los 2 puntos y está jalónada por una gran boya de asta blanca, fondeada a unas 16,7 millas y 331º grados de la luz Filsand.

4) El punto 13 está marcado por una gran boya roja luminosa, con luz de 1 destello blanco cada 6 segundos.

5) El barco-faro "Réserve", pintado de rojo y mostrando 1 destello blanco cada 10 segundos (sirena o campana de niebla cada 30 segundos y campana submarina), está fondeado a unas 0,75 millas al Sur del punto 14, a 11,5 millas y 308º de la luz de la punta Takhona.

Este barco-faro ha sido reemplazado por el barco-faro "Neckmaugrund".

6) El canal está jalónado en las proximidades del punto 15, por boyas de asta con globos. Estas boyas pueden dejarse por una u otra banda, pero es preciso pasar a menos de 0,5 millas de ellas. La mayor parte de estas boyas han desaparecido.

7) El punto 20 está marcado por una boya roja luminosa, con luz de 1 destello blanco cada 3 segundos.

8) Toda la región comprendida dentro de la línea que partiendo del punto 17 pasa por el punto 19 (que se encuentra a 11,2 millas y 334º de la luz de Pakker-Ort), por el punto 20, por la luz de Pakker-Ort y vuelve al punto 17, ha sido dragada a 9,1 metros.

Los buques pondrán especial cuidado de no pasar al Sur de esta zona dragada.

En lo que se refiere a la entrada de Puerto Báltico, atenerse al Título III, Sección I, del presente aviso.

Todo el contorno de la isla Odensholm ha sido dragado de minas fondeadas en una anchura de 2 millas, pudiéndose fondear en cualquier punto dentro de esta zona.

C.—Steinort a Vindau.—Déjense las derrotas de Nidden a Steinort o de Steinort a Revel por el través de Steinort, y después, sígase la costa a menos de 4 millas.

D.—De Vindau a Riga.—Para ir de Vindau a la bahía de Arensburg, pasando por el canal de Irben, no hay derrota fijada, y es necesario tomar práctico en Vindau.

El canal está marcado por boyas de asta pintadas de negro y de blanco y provistas de conos invertidos, en los límites Norte y Oeste; pintadas de negro y de rojo y con conos con el vértice hacia arriba, las fondeadas en los límites Sur y Este del canal. Los buques no deberán empeñarse en el canal de noche, ni con niebla. En todo momento deberá tenerse en cuenta que las boyas pueden derivar, y que las corrientes de marea pueden alcanzar una velocidad de 2 y 3 millas a través de la derrota.

A partir de la bahía de Arensborg, pásese por los puntos siguientes:

1) A 6,5 millas y 207° de la luz posterior de Abro.

2) A 14,5 millas y 110° de la luz posterior de Abro.

3) A 32,5 millas y 125° de la luz posterior de Abro.

4) A 17 millas y 326° de la luz del dique de Magnusholm.

El punto 2 está marcado por una boya de asta roja con 2 globos rojos.

El punto 3 está marcado por una boya de asta roja con un globo rojo.

El punto 4 está marcado por una boya de asta blanca y negra con globo.

Desde el punto 4 hágase rumbo sobre una boya roja, luminosa, de silbato, que muestra una luz de 4 destellos blancos cada 30 segundos, fondeada a 8,2 millas y 344° de la luz del dique de Magnusholm.

Desde esta boya hágase rumbo a 154° sobre la luz del dique de Magnusholm, siguiendo un canal a 1,5 millas de ancho marcado a ambas bandas por boyas de asta. La línea Oeste de estas boyas comienza y termina por una boya de asta blanca y roja con 2 conos negros opuestos por el vértice. La línea Este comienza y termina por una boya de asta blanca y negra con 2 conos negros opuestos por la base.

Al llegar por el través de la boya blanca y roja fondeada más al Sur, hágase rumbo sobre la entrada del puerto, pasando al Este de la boya verde luminosa de silbato, que muestra 3 destellos verdes cada 15 segundos y está fondeada a 1,5 millas y 320° de la luz del dique de Magnusholm. Esta boya se ha reemplazado temporalmente por una boya de asta negra con un haz. No debe tomarse de noche este canal si no se tiene práctico.

Entre el canal de Irben y Riga puede seguirse también la derrota siguiente:

Desde el punto 57° 40' N.—22° 6' E. sigase la costa, a menos de 2 millas, hasta el punto situado a 2 millas y 20° de la luz de Domesness. Sigase después el canal dragado a 10,7 metros en un ancho de 2 millas, hasta el punto situado a 6,2 millas y 0° de la luz de la punta Messaragotsem y, desde aquí, hágase rumbo sobre la boya luminosa de silbato fondeada a 8,2 millas y 334° de la luz del dique de Magnusholm.

Esta segunda derrota está marcada por las boyas de asta siguientes:

1.ª Boya de asta con haces opuestos por la base: 57° 46' 30" N.—22° 45' 30" E. Gw.

2.ª Boya de asta con 2 haces opuestos por la base: 57° 35' 6" N.—23° E. Gw.

3.ª Boya de asta con 2 haces opuestos por el vértice: 57° 35' 48" N.—22° 44' 48" E. Gw.

4.ª Boya de asta con 2 haces opuestos por el vértice: 57° 33' 48" N.—22° 57' 12" E. Gw.

5.ª Boya de asta con 2 haces opuestos por el vértice: 57° 31' 42" N.—23° E. Gw.

6.ª Boya de asta con 1 globo bajo 2 haces opuestos por el vértice: 57° 30' N.—23° 2' E. Gw.

7.ª Boya de asta con 1 haz derecho: 57° 30' N.—23° 7' E. Gw.

8.ª Boya de asta con 2 haces opuestos por el vértice: 57° 26' 18" N.—23° 7' E. Gw.

9.ª Boya de asta con 1 haz invertido: 57° 16' 30" N.—23° 30' E. Gw.

10.ª Boya de asta con 2 haces opuestos por el vértice: 57° 15' N.—23° 37' 30" E. Gw.

11.ª Boya de asta con 2 haces opuestos por el vértice: 57° 10' 30" N.—23° 40' 30" E. Gw.

Un canal ligado a las 2 derrotas de Riga al canal de Irben, permite ganar el canal que une la bahía de Arensborg al canal de Irben. Este canal parte de Domesness, tiene 2 millas de ancho y está dragado a 10,7 metros. El eje de este canal es el paralelo de 57° 50' N., y está indicado por 4 boyas de asta con miras triangulares, fondeadas en los puntos siguientes:

1) 57° 50' N.—22° 31' E. Gw.

2) 57° 50' N.—22° 25' E. Gw.

3) 57° 50' N.—22° 17' 12" E. Gw.

4) 57° 50' N.—22° 13' E. Gw.

No existen minas fondeadas en el golfo de Riga entre el paralelo de 57° 50' N., y una línea que une los puntos siguientes:

1) El faro de la punta Messaragotsem.

2) El punto situado a 8,2 millas y 334° de la luz de Magnusholm.

3) El punto situado a 11,2 millas y 55° de la luz de Magnusholm.

Los buques destinados a Roign, dejarán la 2.ª derrota, indicada más arriba, en la boya de asta con 1 globo bajo 2 haces, fondeada por los 57° 30' N.—23° 2' E. Gw., y harán rumbo a 270° sobre la entrada del puerto.

E.—De Vinlau a Pernaú.—Sigase la derrota de Vindau a Riga, hasta estar por el través de Runo, a 32,5 millas y 125° de la luz posterior de Abro. En seguida, pásese por los puntos siguientes:

1) A 6,8 millas y 127° de la luz de Pikanots (Kino).

2) A 2 millas y 135° de la luz de la isla Sorkholm.

3) A 4,9 millas y 57° de la luz de Sorkholm.

4) A 4,8 millas y 207° de la extremidad de fuera del muelle SE. de la entrada de Pernaú.

5) A 1,5 millas y 242° de la extremidad de fuera del muelle SE. de la entrada de Pernaú.

El punto 1 está marcado por una boya de asta blanca y roja con globo y cono recto. Esta boya se dejará por estribor.

El punto 5 está marcado por una boya de asta roja con cono invertido. En este punto se esperará al práctico.

El canal tiene 0,75 millas de ancho entre los puntos 1 y 4, y sus límites están balizados.

Existen minas al Este del canal.

F.—Moon-Sund.—Es necesario el practicaje. Se conoce la existencia de

minas en el Moon-Sund, pero no hay para él una derrota definida.

G.—Derrota de Odensholm a Hangó.—Sigase la derrota Steinort Revel hasta el punto 17; desde aquí a 345° durante 21 millas hasta el punto 18, situado por los 59° 41' 24" N.—23° 10' 54" E. Gw.; desde aquí el práctico conducirá hasta el puerto de Hangó. El punto 18, está marcado por una boya de asta negra, con bandera. Con buen tiempo, los prácticos, prevenidos por T. S. H. al barco piloto de Hangó, van delante de los buques hasta estar entre Russaró y Gustafsvern.

Si a causa del mal tiempo, no pueden ir los prácticos al punto 18, los buques deben pasar entre Russaró y Gustafsvern.

Si a causa de la mar gruesa, no pudiera el práctico subir a bordo, la embarcación de éste precederá al buque hasta la rada de Hangó, donde subirá a bordo.

H.—De Hangó a Revel.—Siganse las indicaciones del práctico hasta el punto 18 (59° 41' 24" N.—23° 10' 54" E. Gw.); después, hágase rumbo sobre el punto 19 situado a 11,2 millas y 334° de la luz de Pakherort. Continúese en seguida como se ha indicado en la sección B. del presente título.

I.—Puerto Báltico.—Puerto Báltico y Roogervik están libres de minas fondeadas. La entrada ha sido dragada a 9,1 metros en toda la anchura del Roogervik, hasta la zona dragada descrita en el título III, sección B, nota (8).

J.—De Landsort a Estocolmo y al golfo de Botnia.—I. De Landsort hágase rumbo a través del Skjaergard de Estocolmo, hacia Estocolmo o, después de haber pasado Simpnaasklubb, a través del mar de Aland en las aguas territoriales suecas hasta Svartklubben y de aquí, a través de los skjaers hasta Oregrundsgrev.

Se puede también, a partir de Simpnaasklubb, pasar por los puntos siguientes:

a) 60° N.—19° 5' E. Gw.

b) 60° 10' N.—19° E. Gw.

c) 60° 16' 42" N.—19° 3' 48" E. Gw.

d) 60° 30' N.—19° 2' E. Gw.

II. Pasar por fuera del Skjaergard de Estocolmo, siguiendo el canal indicado a continuación, hasta el punto 59° 52' N.—19° 28' E. Gw. Después, pasando por el punto 59° 58' N.—19° 19' E. Gw., ganar el punto 60° 10' N.—19° E. Gw., continuando en seguida como se ha dicho en el § 1.

La zona dragada en aguas del Skjaergard, es la que se extiende al Oeste de una línea que une los puntos siguientes:

a) 58° 10' N.—19° 33' E. Gw.

b) 58° 15' 10" N.—19° 34' E. Gw.

c) 58° 33' N.—19° 26' E. Gw.

d) 59° 15' N.—19° 36' E. Gw.

e) 59° 16' 30" N.—19° 40' E. Gw.

f) 59° 20' N.—19° 50' 45" E. Gw.

g) 59° 25' 10" N.—19° 55' 30" E. Gw.

h) 59° 30' N.—20° E. Gw.

i) 59° 35' N.—19° 58' 25" E. Gw.

j) 59° 40' N.—19° 56' 30" E. Gw.

k) 59° 45' 12" N.—19° 49' 12" E. Gw.

l) 59° 45' 12" N.—19° 45' E. Gw.

m) 59° 47' 2" N.—19° 41' E. Gw.

n) 59° 50' N.—19° 41' E. Gw.

o) 59° 53' 30" N.—19° 53' 36" E. Gw.

p) 59° 55' N.—19° 53' 36" E. Gw.

q) 60° 0' 36" N.—19° 46' 30" E. Gw.

r) 59° 52' N.—19° 30' 36" E. Gw.

Han sido fondeadas las siguientes boyas de asta rojas:

1.^a Boya con 1 globo debajo de 2 haces invertidos, 59° 13' 30" N.—19° 30' 30" E. Gw.

2.^a Boya con 1 globo debajo de 2 haces invertidos, en el punto 5.

3.^a Boya con 1 globo sobre 1 haz invertido, en el punto 6.

4.^a Boya con 1 globo debajo de 1 haz invertido en el punto 7.

5.^a Boya con 1 globo sobre 2 haces invertidos, en el punto 8.

6.^a Boya con 1 globo debajo de 2 haces invertidos, en el punto 9.

7.^a Boya con 1 globo entre 2 haces invertidos, en el punto 10.

Las partes de esta zona que se extienden al Norte del paralelo 59° 40' N. y al Sur del paralelo 59° 10' N., se han dragado a 10 metros. El resto ha sido sencillamente explorado.

K.—De Bogskar a Uto, Hangö y a los puertos del Sur de Finlandia.—Al Sur de Bogskar, de Uto y de Oleg, se ha dragado un canal, cuyos límites son:

Límite Norte: Una línea que une los puntos siguientes:

a) 59° 30' N.—19° 58' 30" E. Gw.

b) 59° 30' 6" N.—20° 21' 42" E. Gw.

c) 59° 30' 48" N.—20° 25' 42" E. Gw.

d) 59° 41' 42" N.—21° E. Gw.

e) 59° 44' 48" N.—21° 19' 30" E. Gw.

f) 59° 47' 30" N.—21° 20' E. Gw.

g) 59° 47' 36" N.—21° 21' 12" E. Gw.

h) 59° 46' 42" N.—21° 21' 12" E. Gw.

i) 59° 43' 30" N.—21° 23' 48" E. Gw.

j) 59° 40' 24" N.—21° 29' 42" E. Gw.

k) 59° 34' 12" N.—21° 59' 30" E. Gw.

l) 59° 38' 48" N.—22° 31' 24" E. Gw.

m) 59° 44' 48" N.—22° 31' 42" E. Gw.

n) 59° 42' N.—22° 59' E. Gw.

o) 59° 42' 48" N.—23° 4' 12" E. Gw.

p) 59° 42' 48" N.—23° 12' 30" E. Gw.

q) 59° 45' N.—23° 40' 30" E. Gw.

r) 59° 54' 30" N.—24° 10' E. Gw.

s) 59° 51' 50" N.—24° 18' E. Gw.

t) 59° 51' 12" N.—24° 18' E. Gw.

u) 59° 51' 12" N.—35° 20' 30" E. Gw.

v) 59° 59' 12" N.—24° 55' E. Gw.

Límite Sur: Una línea que une los puntos siguientes:

a) 59° 49' 24" N.—24° 44' 48" E. Gw.

b) 59° 36' N.—23° 50' 30" E. Gw.

c) 59° 34' 20" N.—23° 46' 30" E. Gw.

d) 59° 32' 36" N.—23° 16' 18" E. Gw.

e) 59° 32' 24" N.—23° 13' 18" E. Gw.

f) 59° 27' 43" N.—21° 55' E. Gw.

g) 59° 30' N.—21° 54' 18" E. Gw.

h) 59° 34' 20" N.—21° 32' E. Gw.

i) 59° 33' 42" N.—20° 52' E. Gw.

j) 59° 26' 12" N.—20° 28' 30" E. Gw.

k) 59° 25' 12" N.—20° 22' E. Gw.

l) 59° 25' 12" N.—19° 55' E. Gw.

Notas.—1) El barco-faro "Storbrotten" ha sido fondeado al Sur del banco de Oleg, por los 59° 34' N.—21° 59' E. Gw. Muestra una luz de 3 destellos blancos cada 13,5 segundos. Sirena de niebla. Este barco-faro se retira en invierno.

2) No navegar más que de día por la parte del canal que se extiende al Este del meridiano de 23° 10' E. Gw., pues en estos parajes se encuentran minas derivantes.

3) Se encuentran prácticos en las estaciones de Hangö y de Porkala.

4) La entrada del canal de Porkala está entre los puntos r y s, sobre el límite Norte del canal dragado.

II. Los buques destinados a Hangö se dirigirán al punto 18 y seguirán la derrota indicada en la sección G. del presente título.

III. La entrada de Eknäs está libre de minas entre los puntos siguientes:

a) 59° 42' 48" N.—23° 12' 30" E. Gw.

b) 59° 49' 12" N.—23° 14' 18" E. Gw.

c) 59° 50' N.—23° 24' 12" E. Gw.

d) 59° 43' 36" N.—23° 19' 30" E. Gw.

IV. Según las últimas noticias, no existen minas en el canal Sund Harun-Aspe-Heston, entre las estaciones de prácticos de Tvermina y de Baro Sund. Este canal ha sido abierto enteramente a la navegación.

L.—Marienham, Korsö, Hangö, Abo y puertos del Sur de Finlandia.—I. La estación de prácticos está en Kobbarklitarne, que puede tomarse viniendo de Simpnasklubb. El canal es el siguiente:

a) 60° N.—19° 5' E. Gw.

b) 60° N.—19° 44' E. Gw.

c) 60° 1' 42" N.—19° 50' E. Gw.

Se puede también seguir la zona dragada en aguas del Skjaergard de Estocolmo, hasta el punto 60° 0' 30" N.—19° 46' 30" E. de Gw., desde donde se une a Kobbarklitarne.

II. Los buques destinados a Hangö, Marienham y a los puertos del Sur de Finlandia encontrarán un práctico de los Skjaergards en Kobbarklitarne.

III. El canal interior de Hangö a Abo está abierto a la navegación y se le puede seguir con práctico.

M.—Faro Oesel.—Aunque la zona limitada por los puntos siguientes está abierta a la navegación, no existe la certeza, aunque sí la probabilidad, de que esté enteramente libre de minas fondeadas.

1) 57° 49' 30" N.—19° 5' 30" E. Gw.

2) 57° 58' 12" N.—20° 49' 36" E. Gw.

3) 58° 16' 18" N.—21° 16' 12" E. Gw.

4) 58° 8' 18" N.—19° 38' 24" E. Gw.

5) 58° 20' 30" N.—19° 13' E. Gw.

N.—De Libau al mar de Aland y al Golfo de Botnia.—Sigase la derrota de Steinort a Revel hasta el punto 57° 35' N.—20° 22' 30" E. Gw. y después pásese por el punto 57° 54' 12" N.—19° 30' E. Gw.

Por último, atravesar la zona dragada de Skjaergard de Estocolmo y ceñir-

se a lo dicho en la sección J. del presente título.

O.—De Hoborg al punto 10 de la derrota de Steinort a Revel.—Dirigirse al punto 56° 48' N.—18° 19' E. Gw. y hacer desde él rumbo directo al punto 10 (a 29,6 millas y 312,5 de la luz de Steinort).

VI. Zona III.—A. Toda la zona III puede ser considerada como peligrosa con excepción de los canales descritos a continuación.

B.—De Revela a Helsingfors.—La derrota es la siguiente: Seguir la enfilación de las luces de Revel hasta el punto 59° 38' 42" N.—24° 40' 30" E. de Gw.

Desde aquí hacer rumbo durante 6 millas a 0°, después a 38° sobre el barco-faro Aransgrund. Poner en seguida la proa sobre la enfilación de Grohara y entrar en Helsingfors por el Gustaf Sund.

Se encuentran prácticos en el barco-faro Aransgrund.

La entrada en Helsingfors no está permitida más que de día.

Para ir de Helsingfors a Revel, tómese práctico, que deberá pedirse con anticipación, y vendrá de Revel.

Luego se le dejará en el barco-faro Aransgrund.

C.—Borga, Loyisa, Kotka-Frederiskhamn y Viborg.—Se encontrarán prácticos en Helsingfors.

V. Zona IV.—A. La navegación es libre por la zona IV, en cuanto concierne a las minas fondeadas, con la excepción de los campos de minas que se describen más abajo. De todos modos será prudente tomar prácticos a bordo al aproximarse a la costa de Finlandia sobre la cual no hay informaciones seguras.

B.—Enskar.—Evitar la zona limitada por una línea que une los puntos siguientes:

1) 60° 43' 30" N.—20° 56' 12" E. Gw.

2) 60° 43' 42" N.—20° 57' 48" E. Gw.

3) 60° 43' 12" N.—20° 58' E. Gw.

4) 60° 43' 6" N.—20° 56' 24" E. Gw.

C.—Proximidades de Nystard por el Norte.—Pasar a más de una milla del punto 60° 57' N.—21° 3' 30" E. Gw.

D.—Barco-faro Relandersgrund.—Pasar a más de 0,5 millas del punto 61° 4' 42" N.—21° 4' E. Gw.

E.—Proximidades Sur de Raumo.—I. Pasar a más de 0,5 millas del punto 61° 5' 45" N.—21° 11' E. Gw.

F.—Proximidades Sur de Raumo.—Evitar la zona limitada por una línea que une los puntos siguientes:

1) 61° 6' 36" N.—21° 14' 18" E. Gw.

2) 61° 6' 6" N.—21° 15' 30" E. Gw.

3) 61° 6' 6" N.—21° 15' 30" E. Gw.

4) 61° 6' 12" N.—21° 21' E. Gw.

G.—Proximidades Norte de Raumo.—Evitar la zona limitada por una línea que une los puntos siguientes:

1) 61° 10' 54" N.—21° 16' 54" E. Gw.

2) 61° 10' 36" N.—21° 18' 12" E. Gw.

3) 61° 10' 18" N.—21° 18' 12" E. Gw.

4) 61° 10' 12" —21° 16' 18"
E. Gw.

5) 61° 10' 36" N.—21° 16' 18"
E. Gw.

H.—Baliza Petterskar.—Pasar a más de 0,5 millas del punto 61° 20' 30" N.—21° 22' 22" E. Gw.

I.—Jacobstad.—Seguir con cuidado el canal dragado, pues se han hallado minas casi en su límite.

Se puede aproximar al puerto pasando por el Bottewick.

Nota.—Las zonas B, D, E, F, G, arriba definidas, han sido dragadas. Esta noticia no es oficial.

El Director general, Francisco Yolí.

GRUPO 10

DEL NUM. 209 AL 223

OCEANO ATLANTICO DEL ESTE

IRLANDA.—Berehayan.—Boyas luminosas.—Notice to Mariners núm. 156.—Londres, 1921.

Núm. 209.—La roca Walter Scott está señalada por una boya plana negra, que muestra un relámpago blanco cada 2 segundos.

Una boya plana pintada a cuadros ajedrezados blancos y negros, y que muestra un destello rojo cada 5 segundos, señala la roca Hornet.

Otra boya roja, que muestra un grupo de 2 destellos blancos cada 10 segundos, ha sido fondeada en 9 metros de agua al N. W. de la punta Donegan.

FRANCIA.—Bahía de Quiberon.—La Teignouse.—Luz.—Avis aux Navigateurs núm. 7 | 309. París, 1921.

Núm. 210.—Próximamente será encendida en una de las ventanas superiores del lado W. de la torre del faro de la Teignouse, una luz auxiliar fija blanca, que iluminará un sector de 25° de amplitud, comprendido entre sus marcaciones a 17° y a 40°.

Esta luz, que estará situada a 13,45 metros sobre la pleamar, y a 10,95 metros sobre las rocas, tendrá un alcance de 7,5 millas.

ESPAÑA.—Cabo Mayor.—Luz.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 8 de Marzo de 1921.

Núm. 210 bis.—Ha empezado a prestar servicio la luz provisional del faro Cabo Mayor, con las características descritas en el aviso número 176 de 1921, salvo una pequeña alteración en la fase, que es como sigue:

Relámpago, 0,32 segundos; ocultación, 3,34 segundos; relámpago, 0,32 segundos; ocultación, 8,02 segundos. Total, 10,00 segundos.

La luz se caracteriza por la agrupación de los relámpagos, y no por la duración de la fase.

Véase el aviso núm. 176 de 1921.

CANAL DE LA MANCHA

FRANCIA.—Paso de Calais.—Banco de Vergoyer.—Boyas.—Avis aux Navigateurs núm. 7 | 321. París, 1921.

Núm. 211.—Han sido restituidas a sus posiciones la boya luminosa Oeste del Banco de Vergoyer, que había desaparecido, y la boya luminosa Este del mismo banco, que se había desplazado. Véase el aviso 186 de 1921.

MAR DEL NORTE

INGLATERRA.—Barco faro East Goodwin.—Notice to Mariners núm. 215. Londres, 1921.

Núm. 212.—El barco-faro "East Goodwin" ha recobrado como marca de día un triángulo sobre un rombo.

Támesis.—Naufragio.—Notice to Mariners núm. 204. Londres, 1921.

Núm. 213.—Para señalar el naufragio del velero "Monnow", a pique a 0,98 millas y 134° de la luz de la extremidad del dique de Southend por los 51° 30' N.—0° 45' Gw., se ha fondeado una boya verde luminosa que muestra 1 destello verde cada 10 segundos.

Entrada del río Blackwater.—Boya.—Notice to Mariners núm. 243. Londres, 1921.

Núm. 214.—Por los 51° 45' N.—0° 58' E. Gw., y a 1,33 millas y 49° de la capilla en ruinas de San Pedro (punta Sales) ha sido fondeada una boya plana negra, que afecta forma de cruz.

HOLANDA.—Estación de prácticos.—Avis aux Navigateurs núm. 7 | 318. París, 1921.

Núm. 215.—Prácticos holandeses del Escalda (Flesinga, Terneuzen, Gante, Amberes) y de Boompot (Zieriksee), cruzan en aguas de Dungeness.

Zeegat de Terschelling.—Canal de Noordoostgat.—Avis aux Navigateurs número 7 | 319. París, 1921.

Núm. 216.—El canal de Noordoostgat se ha hecho muy estrecho para servir de paso en lo sucesivo a los buques de gran porte.

MAR DE IRLANDA

INGLATERRA.—Río Wyre.—Boyas luminosas.—Notice to Mariners número 211. Londres, 1921.

Núm. 217.—1.° La boya roja cónica, conocida por Fairway, colocada a la entrada del río Wyre, muestra un destello blanco cada 3 segundos.

2.° Las boyas planas negras núm. 2 y número 8 del canal del río Wyre, muestran un destello rojo cada 3 segundos.

3.° La boya roja cónica núm. 3 del canal del río Wyre, muestra un destello blanco cada 3 segundos.

MAR ROJO

Estrecho de Jubal.—Djifatin Kebir.—Luz.—Notice to Mariners núm. 225. Londres, 1921.

Núm. 218.—La "Anglo-Egyptian Oilfields Ltd", ha tomado a su cargo las dos luces blancas eléctricas, encendidas ocasionalmente en la costa E. de Djifatin Kebir.

OCEANO ATLANTICO DEL OESTE

ISLAS BERMUDAS.—Romplentes del N. E. Boya. Naufragio.—Notice to Mariners núm. 192. Londres, 1921.

Núm. 219.—Boya.—La boya negra de campana y de campana submarina, que estaba fondeada a dos millas al N. E. de las rompientes de N. E. y que se había retirado en 1914, ha sido colocada nuevamente en su sitio.

Naufragio.—Los restos del vapor noruego "Taunton", del que emergen la chimenea, dos mástiles y una parte del

casco, se encuentran a pique sobre el arrecife, cerca de las rompientes del N. E.

Posición aproximada: 32° 28' 32" N.—64° 42' 20" W. Gw.

BRASIL.—Proximidades del río Para.—Isla Gaivotas.—Luz.—Notice to Mariners núm. 220. Londres, 1921.

Núm. 220.—Se ha encendido una luz en la isla Gaivotas, situada cerca de la extremidad Oeste de Coroa Gaivotas

Carácter: fija blanca.

Alcance: 10 millas.

Situación aproximada: 0° 36' 28" S.—48° 3' 15" W. Gw.

Faro: Mástil de hierro pintado de rojo.

CATEGORIA DE MINAS

MAR DEL NORTE

Núm. 221, 416 M.—Corrección número 5 al aviso 90, 405 M:

Correcciones precedentes 157, 410 M.; 173, 412 M.; 206, 413 M.

Título IV.—Balizamiento.—Sección A. Campos de minas de la bahía de Heligoland (lado Oeste).

§ a) Barco-faro Dogger-Bank Noord. Añádase:

Nota. Este barco-faro se ha desplazado unos 1.000 metros hacia el Este.

§ e) Barco-faro "Dogger-Bank Zuid". Añádase:

Nota. Este barco-faro ha sido retirado temporalmente.

Sección C. Campo de minas de la bahía de Heligoland (lado Sur).

§ e) Boya luminosa "F. 11".—Añádase:

Nota. Esta boya se ha extinguido, pero será encendida nuevamente tan pronto como sea posible.

MAR BALTICO

Núm. 222, 417 M.—Corrección número 1 al aviso 208, 414 M.:

Título III.—Zona II.—Sección B. Da Steinort a Revel.

Nota I.—El barco-faro "Saruichev", ha recobrado su fondeadero.

Nota IV.—La boya luminosa del punto 13 ha desaparecido.

MAR DEL NORTE

Núm. 223, 418 M.—Corrección número 6 al aviso 90, 405 M.:

Correcciones precedentes: 157, 410 M.; 173, 412 M.; 206, 413 m.; 221, 416 M.

Título IV.—Balizamiento.—Sección C. Campo de minas de la bahía de Heligoland (lado Sur).

§ a) Boya luminosa "F. 7".—Esta boya ha desaparecido.

Sección E.—Derrota del N. W.

Suprimir el § a).—La boya luminosa de sibato núm. 3 A. ha sido retirada.

§ I) Boya luminosa núm. 7.—Esta boya se ha apagado.—El Director general, Francisco Yolí.

GRUPO 11

DEL NUM. 224 AL 234

OCEANO ATLANTICO DEL ESTE

FRANCIA.—Isla de Sein.—Señal de niebla.—Avis aux Navigateurs núm. 8 | 346. París, 1921.

Núm. 224.—Ha sido suspendido provisionalmente, para reparaciones, el fune

biomamiento de la señal hertziana de niebla del faro de la isla Sein.

Proximidades de Brest.—Balizas flotantes.—Avis aux Navigateurs núm. 8 | 347. París, 1921.

Núm. 225.—En el transcurso del mes de Marzo de 1921, serán fondeadas dos balizas flotantes en los puntos siguientes:

1.º Al N. E. de la Cormorandière, entre ésta y la boya luminosa.

2.º Próximamente a unos 250 metros al Norte de la boya de huso que marca el bajo Charles-Martel.

Estas balizas flotantes irán provistas de un mástil de unos 6 metros de altura, con una mira roja en forma de rombo.

MAR DEL NORTE

ALEMANIA.—Ems.—Naufragio.—Avis aux Navigateurs núm. 8 | 331. París, 1921.

Núm. 226.—En el tope del palo del vapor "Vital", a pique en el Ostfriesisches Gatje, entre las boyas "G-F" y "G-G", por los 53° 20' N.—7° 0' 26" E. Gw., se izan 2 globos negros de día, y 2 luces rojas de noche.

Norderney.—Luz.—Avis aux Navigateurs número 8 | 330. París, 1921.

Núm. 227.—Ha vuelto a encenderse la luz de 2 ocultaciones del muelle Oeste de Norderney, extinguiéndose la luz fija blanca que la reemplazaba.

Del Eiba al Eider.—Luz de Büsum.—Avis aux Navigateurs núm. 8 | 332. París, 1921.

Núm. 228.—Los sectores de la luz de Büsum han sido substituidos por los siguientes:

Blanca de ocultaciones: de 24° a 86° (62°);

Roja de ocultaciones: de 86° a 88° (2°);

Blanca de ocultaciones: de 88° a 148° (60°);

Ocultas: de 148° a 248° (100°);

Blanca de ocultaciones: de 248° a 317° (69°);

Roja de ocultaciones: de 317° a 24° (67°).

La línea de indecisión a 24°, marca el punto en que debe tomarse la enfílación de la entrada del puerto.

La línea de indecisión a 88°, marca el paso del Norder, en el Süder Piep, franqueando el banco que se encuentra sobre la orilla Norte del Süder Piep.

MAR DE IRLANDA

IRLANDA.—Drogheda.—Boya.—Notice to Mariners núm. 240. Londres, 1921.

Núm. 229.—En el lado Norte de la entrada del río Boyne, en la extremidad del terraplén, a unas 0,6 millas y 88° de la torre Malden, se ha fondeado una boya pequeña, cónica, pintada de rojo.

INGLATERRA.—Estaciones radiogoniométricas de Rhyll y Amwch.—Notice to Mariners núm. 251. Londres, 1921.

Núm. 230.—Las estaciones radiogoniométricas de Rhyll, 53° 18' 23" N.—3° 23' 49" W. Gw., y Amwch, 53° 24' 27" N.—4° 18' 17" W. Gw., han quedado cerradas definitivamente.

Véase el aviso núm. 174 de 1921.

MAR MEDITERRANEO

ARGELIA.—Nemours.—Luces.—Avis aux Navigateurs núm. 8 | 329. París, 1921.

Núm. 231.—Actualmente, la pasa del puerto de Nemours está indicada por 2 luces fijas provisionales, verde y roja, instaladas, respectivamente, sobre los malecones Oeste y Norte, a 10 metros de la extremidad de los morros y a 7,5 metros sobre la mar.

TUNEZ.—Islas Kerkenah.—Boya.—Avis aux Navigateurs núm. 8 | 324. París, 1921.

Núm. 232.—La boya núm. 2, bicónica roja, con mira cónica, fondeada a la entrada del canal del Oued-Mimoum ha desaparecido y no será reemplazada.

Situación aproximada: 34° 40' 3" N.—11° 19' 28" E. Gw.

ITALIA.—Isla de Ischia.—Boya.—Avisi ai Naviganti núm. 12 | 27. Génova, 1920.

Núm. 233.—En 12,5 metros de agua y a 1,475 metros y 100° de la torres que se encuentra en la punta Vico, en la isla de Ischia, se ha fondeado una boya cónica roja, con mira esférica, que marca la roca conocida por Scoglio del Santuario, situada aproximadamente en la mitad de la distancia entre las puntas Vico y Scrofa.

Situación aproximada: 40° 45' 20" N.—13° 54' 10" E. Gw.

MAR DE MARMARA

Rodosto.—Malecón.—Avis aux Navigateurs núm. 8 | 341. París, 1921.

Núm. 234.—A 100 metros de la torre de la Mezquita, situada en la extremidad Este de la villa de Rodosto, se ha construido un malecón de hierro de 268 metros de largo, 16,5 metros de ancho en la cabeza y 6,25 metros en la base: la profundidad en el extremo del malecón es de 5,5 metros.—El Director general, Francisco Yolí.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Ilmo. Sr.: Habiendo justificado don Manuel Ferrandis Torres y D. Simón Escoda Pujol que reúnen las condiciones necesarias para tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Geografía política y descriptiva, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, la Subsecretaría de mi cargo, teniendo en cuenta que está subsanado el defecto de que adolecía la documentación que tenían presentada en este Ministerio solicitando tomar parte en referidas oposiciones, y que motivó la exclusión acordada en 26 de Marzo último, ha dispuesto se considere a los mencionados señores como opositores a dicha Cátedra, y que se remitan a V. I. las instancias y documentos de D. Manuel Ferrandis Torres y don Simón Escoda Pujol.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1921.—El Subsecretario, Romero.

Señor D. Manuel Zabala, Consejero de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Habiendo justificado don Carmelo Viñas Mey y D. Manuel Ferrandis Torres que reúnen las condiciones necesarias para tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Historia de España moderna y contemporánea de la Universidad de Valladolid, la Subsecretaría de mi cargo, teniendo en cuenta que está subsanado el defecto de que adolecía la documentación que tenían presentada en este Ministerio solicitando tomar parte en las referidas oposiciones y que motivó la exclusión acordada en 26 de Marzo último, ha dispuesto se considere a los mencionados señores como opositores a dicha Cátedra, y que se remitan a V. I. las instancias y documentos de D. Carmelo Viñas y D. Manuel Ferrandis.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1921.—El Subsecretario, Romero.

Señor D. Carlos Groizard, Consejero de Instrucción pública.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares numerarios, la plaza de Profesor numerario de Morfología o Exterior y Derecho de contratación de animales domésticos, Agricultura aplicada y Zootecnia general y especial de mamíferos y aves, vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Tener el título de Veterinario o certificado de aprobación de todas las asignaturas de la carrera, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les batará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el vlego certificado

que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 19 de Abril de 1921.—El Subsecretario, Romero.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre entre Veterinarios, la plaza de Profesor numerario de Morfología Exterior y Derecho de contratación de animales domésticos, Agricultura aplicada y Zootecnia general y especial de mamíferos y aves, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Tener el título de Veterinario o certificado de aprobación de todas las asignaturas de la carrera, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La aprobación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro

del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 19 de Abril de 1921.—El Subsecretario, Romero.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Esta Dirección general ha acordado anunciar a concurso entre Auxiliares de Escuelas Normales de Maestros, la plaza de Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Granada.

Para la resolución de este concurso se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en el cargo de Auxiliar en propiedad, siendo preferidos los que desempeñan plaza de la referida Sección de Pedagogía.

Los aspirantes presentarán sus instancias acompañadas de sus hojas de méritos y servicios dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la inserción de esta orden en la GACETA, debiendo remitir estos documentos por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Esta Dirección general ha acordado: 1.º Anunciar en concurso de traslado por término de diez días naturales, a contar desde la inserción de esta Orden en la GACETA y según dispone el artículo 2.º del Real decreto de 4 de Junio de 1920, la plaza de Inspectora de Primera enseñanza de una zona femenina de la provincia de Teruel.

2.º En el expresado concurso únicamente podrán tomar parte las Inspectoras de Primera enseñanza (no los Inspectores).

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el señalado por la antigüedad de cada concurrente, determinado por el número que tengan en el escalafón.

4.º Los aspirantes han de elevar sus instancias acompañadas de sus hojas de

méritos y servicios dentro del indicado plazo improrrogable de diez días.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1921.—El Director general, Poggio. Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS.—CONSTRUCCION

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción del tramo metálico del puente sobre el río Segura, en la carretera de la de Santomera a la de Fuente Nuevo a la de Torrevieja a Balsicas, en esa provincia,

Esta Dirección general ha dispuesto se adjudique definitivamente al único postor D. Luis Grech Peña, que licitó en la provincia, comprometiéndose a ejecutar las obras antes del 31 de Marzo de 1924, y por la cantidad de pesetas 179.000, que produce en el presupuesto de contrata de 184.400,04 pesetas, la baja de 5.400,04 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el art. 9.º del pliego de condiciones generales que rigen en esta contrata.

De orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1921.—El Director general, Perea.

Señor Ingeniero Jefe de Murcia.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

En virtud de lo dispuesto en el apartado 2.º de la Real orden de este Ministerio de 20 del corriente, según el cual este Centro directivo debe formular el modelo del Bono para la exportación de aceite de oliva, esta Dirección general ha acordado se publique en la GACETA DE MADRID a continuación de esta orden el referido modelo, para conocimiento de los Gobernadores civiles que han de autorizarlos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1921.—El Director general, Guillermo García Parreño.

Señores Gobernadores civiles de las provincias de Madrid, Toledo, Guadalajara, Cuenca, Ciudad Real, Albacete, Cáceres, Badajoz, Zaragoza, Huesca, Teruel, Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona, Baleares, Valencia, Alicante, Castellón, Murcia, Granada, Jaén, Málaga, Sevilla, Cádiz, Córdoba y Huelva.

ANVERSO

PROVINCIA DE..... NEM.....

Bono para exportar aceite de oliva por la Aduana de..... a favor..... cosechero o fabricante, habitante en.....

Cantidad declarada..... kilogramos, según «Boletín Oficial» de..... 10 por 100 a exportar..... (1)..... de 1921.

El Gobernador civil,

Sello.

(1) En número y letra.

EXPORTACION DE ACEITE DE OLIVA

PRINCIPAL NEM.....

Bono que autoriza a..... para exportar por la Aduana de..... con arreglo a la Real orden del Ministerio de Fomento de 20 de Abril de 1921..... kilogramos de aceite de oliva, 10 por 100 de la cantidad que posee, según declaración jurada, presentada en este Gobierno civil en..... de..... y publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia de..... de 1921.

El Gobernador civil,

Sello.

Sr. Administrador de la Aduana de.....

EXPORTACION DE ACEITE DE OLIVA

DUPLICADO NUM.....

Bono que autoriza a..... para exportar por la Aduana de..... con arreglo a la Real orden del Ministerio de Fomento de 20 Abril de 1921..... kilogramos de aceite de oliva, 10 por 100 de la cantidad que posee, según declaración jurada, presentada en este Gobierno civil en..... y publicada en el «Boletín Oficial» de..... de 1921.

El Gobernador civil,

Sello.

Sr. Administrador de la Aduana de.....

REVERSO

Con intervención de..... (1)..... transfiero este bono a.....

Con intervención de..... (1)..... transfiero este bono a.....

(1) Nombre y calidad del funcionario público ante el que se hace la cesión.

(1) Nombre y calidad del funcionario público ante el que se hace la cesión.

COSSIDO